



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS "ESTERILIZACIÓN CANINOS Y FELINOS, COMUNA DE MONTE PATRIA" OC 2997-130-SE16

Monte Patria, 26 de abril de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 5.280

VISTOS :

MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N°
108158

FECHA **02 MAYO 2016**

CURSADO SIN OBSERVACIONES

CURSADO CON OBSERVACIONES

DIRECCIÓN DE CONTROL

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06.12. 2012;
- El Decreto Alcaldicio N°14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2016;
- Resolución N°10760/2015, emitida por Subdere, que aprueba recursos para programa "Esterilización canina y Felina, comuna de Monte Patria";
- Pedido de Materiales N° 39884 de fecha 03.02.2016 emitido por Administración;
- Decreto Alcaldicio N° 13.978, de fecha 07 de diciembre de 2015, que declara inadmisibles las ofertas propuesta pública ID 2997-108-LE15;
- Decreto Alcaldicio N° 15.064, de fecha 29 de diciembre de 2015, que declara desierta licitación 2997-108-LE15;
- Decreto Alcaldicio N°2054 de fecha 17 de febrero de 2016, que declara desierta licitación ID 2997-17-LE16;
- Acuerdo de Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 119, de fecha 01 de marzo de 2016, que autoriza contratar bajo modalidad trato directo servicio de esterilización canina y felina;
- Oferta realizada por el señor Mauricio Pinto Paredes;
- Decreto Alcaldicio N° 3124, de fecha 09 de marzo de 2016, que autoriza contratación directa por "urgencia" del proveedor Mauricio Pinto Paredes;
- Orden de compra N° 2997-130-SE16, de fecha 26 de abril de 2016;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO

- Que mediante Resolución Exenta Número 10760/2015, la Subsecretaría Regional y Administrativo (Subdere), procedió a aprobar y asignar recursos para la realización de esterilizaciones de animales de compañía, ello, en el marco del Plan Nacional de Esterilización del Programa Nacional de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, iniciativa desarrollada en forma conjunta por Subdere, Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad.
- Que, en razón de lo antes expuesto, el municipio llamó a licitación pública para la contratación del servicio de esterilización, efectuándose tres llamados a propuesta a pública números 2997-124-LE15, 2997-108-LE15 y 2997-17-LE16, las cuales fueron declaradas desiertas.
- Que, en vista a que los llamados a propuesta pública no fructificaron, y dado la necesidad de contratar a la brevedad el servicio, para proceder a ejecutar el programa según lo acordado con Subdere, se requirió al Concejo Municipal, se autorizara la aprobación de contratación directa para el servicio de esterilización, lo cual se aprobó en Sesión Ordinaria Número ciento diecinueve, de fecha primero de marzo de 2016. Dado esta aprobación el municipio mediante Decreto Alcaldicio N° 3124 de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis aprobó la contratación directa por urgencia para ejecutar el servicio de esterilización.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE**, contrato de prestación de servicios en el marco del programa "Esterilización Caninos y Felinos, comuna de Monte Patria", celebrado con fecha once de abril del 2016, entre el médico veterinario señor Mauricio Pinto Paredes, cédula nacional de identidad número 13.931.967-2, y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Señor Juan Carlos Castillo Boilet.
- 2.- ESTABLÉZCASE** que el valor pactado por los servicios contratados corresponde a la suma de \$21.000.000 (veintiún millones de pesos) impuesto incluido, valor, que se cancelarán en parcialidades, conforme a lo establecido en la cláusula Tercera del contrato de prestación de servicios y cuyo gasto será imputado a la cuenta 215.22.11.999, área de gestión 2.8.1 denominada "Programa Esterilización y Atención Sanitaria" del presupuesto municipal vigente.
- 3.-ESTABLÉZCASE** que acorde a lo ofertado, el prestador tendrá un plazo de 30 días corridos, para la ejecución de los servicios contratados, contados a partir de la suscripción del contrato de prestación de servicios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

4.-**ESTABLÉZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato que por este acto se aprueba.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

- JCC/FF/CA/-
- SECLPA;
- DIDECO;;
- DAF
- Of. de Partes
- Archivo Dirección Jurídica



[Handwritten signature]
JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURÌDICA MUNICIPAL

El valor contratado es de veintiùn millones de pesos (\$21.000.000) impuesto incluido, que se pagará mediante estados de avance, contra rendición y aprobación de informes según lo establecido en bases de invitación a formular ofertas elaboradas por el mandante y acorde al siguiente detalle:

- a) Primera Cuota: 20% del valor contratado, contra la entrega y aprobación del informe base que corresponde al listado de implementos e insumos, metodología de trabajo y calendario.
- b) Segunda Cuota: 30% del valor contratado contra entrega y aprobación de informe mensual de esterilizaciones.
- c) Tercer Pago: 50% restante contra la entrega y aprobación final de informe.

Para requerir el pago convenido el proveedor junto a los informes solicitados deberá presentar boleta de honorarios a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, R.U.T 69.040.800-7, giro Gobierno Central y Administración Pública, a la unidad técnica designada, quien una vez recepcionada la documentación, procederá a su revisión y posterior aprobación si correspondiera, derivándola para su pago ante la Dirección de Administración y Finanzas. Del pago el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta y los cuales enterará y pagará a las arcas fiscales.

El proveedor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato o con los servicios o con el cumplimiento de sus obligaciones.

El proveedor es el único responsable de la operatividad del servicio y de eventuales perjuicios que con ocasión del servicio podría afectar a los usuarios así como de cumplir las normas laborales y seguridad del personal contrato para la ejecución del presente servicio.

OPERATORIA

CUARTO: El proveedor deberá desarrollar el programa de esterilización bajo estándares de buenas prácticas de medicina veterinaria y bienestar animal, realizando una evaluación clínica a todos los pacientes que ingresen al programa, además de realizar el correcto manejo de los medicamentos a utilizar antes, durante y post del procedimiento, evitando siempre el realizar maniobras o procedimientos innecesarios que provoquen sufrimiento a los pacientes, además de atender emergencias y complicaciones anestésicas o quirúrgicas en los pacientes que las presenten durante el proceso de esterilización o post operatorio y que sean consecuencia de dicho procedimiento, debiendo asimismo, proceder a realizar el "registro" de los pacientes tratados esto es asignar un folio único acorde al código del proyecto completando y subiendo la ficha del programa, acorde a lo solicitado por la mandante.

Se hace presente del mismo modo, que dentro del programa a ejecutar se contemplan las siguientes actividades a realizar por el proveedor correspondiente a:

1. Información a la ciudadanía: Crear un calendario de fechas y horarios de las jornadas de esterilización, las que serán informadas al mandante para su difusión. En este se incluirán información sobre los requisitos e indicaciones para acceder al servicio de esterilización como cuidados pre y post operatorio de las mascotas, como inscribirse en la agenda de esterilización, entre otros.
2. Realización de Agenda de pacientes: previo a la fecha del operativo se deberá realizar un listado de horas de paciente según calendario y horario asignado.
3. Examen de Salud: todos los animales serán evaluados clínicamente para verificar si son aptos o no para ser intervenidos quirúrgicamente, percatándose de la existencia de algún marcaje que verifique si el animal fue previamente esterilizado, enfatizando esta práctica en animales sin dueño que asistan al operativo, para evitar doble intervención.
4. Registro de Animales: Asignar a los pacientes aptos para ser intervenidos un número de folio único asignado al código del proyecto. Será obligatorio el



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL**

registro en esta ficha del 100% de los animales admitidos en el programa en la plataforma o planilla que será proporcionada por el Programa Nacional de Tenencia Responsable de Animales. Este registro se realizará en forma diaria y será enviada a la unidad de coordinación en un plazo de cuatro días posteriores a la jornada.

5. Lugar de operación e intervenciones: Los lugares de intervención deberán mantenerse limpias, ordenadas y con una temperatura adecuada según clima la que deberá ser entre los 22 y 25 grados Celsius.
6. El proveedor dentro de sus intervenciones deberá cumplir con lo siguiente:
 - a.- Todos los animales deberán recibir analgesia antes, durante y posterior a la cirugía según los protocolos farmacológicos señalados en su propuesta técnica
 - b.- Todos los pacientes recibirán anestesia balanceada y sólo podrán ser intervenidos cuando tengan un plano anestésico adecuado.
 - c.- El abordaje a cavidad abdominal en las hembras para lograr la extracción de ovarios y útero (al menos 80% de éste) podrá ser por línea o por flanco, acorde a lo señalada en la propuesta técnica del proveedor.
 - d. La castración de machos caninos será realizada mediante la técnica quirúrgica denominada orquiectomía preescrotal cerrada y la de los felinos según técnica orquiectomía escrotal abierta.
- 7.- Postoperatorio: una vez realizada la esterilización y estabilizado el paciente esto es que se encuentra consciente del medio, se pueda levantar, parámetros fisiológicos dentro del rango normal, chequeo del grado del dolor, la herida se encuentra sin sangrado, será entregado el paciente a su dueño o tenedor responsable, en dicho momento deberá entregar instructivo de cuidados durante del postoperatorio e indicar la fecha de retiro de puntos dejando un número de teléfono donde contactar al proveedor en caso de urgencia. Además se le recetará de la indicación de un antiinflamatorio oral durante tres días o según requerimiento, siendo responsabilidad del proveedor su entrega en aquellos sectores rurales que no cuente con establecimiento para la venta de este insumo.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATO

QUINTO:

Para garantizar el fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato, el proveedor entregará al mandante boleta de garantía bancaria a la vista equivalente por un valor de \$ 2.100.000 (dos millones cien mil pesos) , y tomada a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, a fin de garantizar el "Fiel y Correcto Cumplimiento del Contrato servicio de esterilización canina y felina comuna de Monte Patria" y con una vigencia de cuatro meses. En caso de recepción final y conforme con los servicios del proveedor, le será entregada a su solicitud y previo informe emanado de la unidad técnica que acredita el cumplimiento del presente convenio. De lo contrario serán enterradas en las arcas del mandante, en caso que el proveedor incumpla las condiciones del contrato, en tanto no respete las fechas acordadas tanto para la entrega de los informes, cualquiera otra de las cláusulas expuestas en los términos técnicos de referencia y oferta del proponente que forman parte de este instrumento.

PLAZO DEL CONTRATO:

SEXTO:

La vigencia del presente contrato será de treinta días contados desde la aprobación del presente contrato por el respectivo Decreto Alcaldicio.



RESCILIACIÓN DEL CONTRATO

SEPTIMO:

- A.- Las partes acuerdan que el mandante podrá poner término anticipado al contrato por cualquiera de las siguientes causales:
- 1) Cuando el Inspector Técnico fundamentamente, estime que el proveedor ha puesto en peligro el trabajo objeto del contrato.
 - 2) Cuando el personal usare indebidamente los recursos, materiales, antecedentes, documentos, o la información proporcionados por la municipalidad para la ejecución del trabajo.
 - 3) Si el mandante considera que el proveedor ha incurrido en negligencia, la cual afecta la calidad del trabajo o, éste no corresponde a lo estipulado en el contrato y la propuesta. Esta casual se aplicará toda vez se detectare que el proveedor no procedió a la extracción de los órganos reproductivos, si no asistió e hizo el seguimiento a los pacientes que presentaren complicaciones mayores, si no marcó o realizó el registro de los pacientes en la planilla o plataforma del proyecto, si los insumos utilizados en el procedimientos no cumplen con los estándares ofertados y/o con las normas de buen trato de medicina veterinaria, si el personal utilizado no es le ofertado por el proveedor, si se cobra por procedimientos a los usuarios, si no se reporta animales fallecidos, demás causales que afecten el normal desarrollo del contrato.
 - 4) Si existen causas graves imputables al proveedor, que a juicio del mandante impidan la correcta ejecución del trabajo contratado.
 - 5) Cuando el proveedor no mantenga vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
 - 6) Si a juicio del mandante la empresa ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el contrato o durante su ejecución. Para estos efectos "**práctica corrupta**" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de cualquier funcionario relacionado con el proceso de selección o la ejecución del contrato. Por "**práctica fraudulenta**" se entiende toda tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante, la expresión comprende además las "**prácticas colusorias**" entre los consultores (sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales no competitivos y privare al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta
 - 7) Cuando el proveedor no cumpla con la obligaciones y estándares para los procedimientos quirúrgicos.
 - 8) Demás causales establecidos en la ley 19.886, su reglamento y lo dispuesto en los términos de referencia.

En cualquiera de las situaciones anteriormente señaladas el mandante podrá poner término, unilateralmente y en forma anticipada al contrato, sin derecho a indemnización y procederá a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento en forma administrativa, sin necesidad de resolución judicial, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para perseguir la responsabilidad del proveedor por los perjuicios que pudiese haber ocasionado, lo que notificará por escrito a la empresa.

El término anticipado será solicitado por la unidad técnica a cargo de la ejecución del contrato, quien deberá emitir informe fundado señalando las causas que dan motivación al término del contrato, en dicho informe deberá incluir si existe algún pago pendiente al proveedor por servicios que cumplan y se encuentren con aprobación de dicha unidad técnica. El término se realizará



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL**

mediante la emisión de Decreto Alcaldicio expedido por la Dirección Jurídica. Esta resolución se enviará al domicilio informado por el proveedor en su propuesta mediante correo certificado, de su despacho se encargará la unidad técnica municipal designada.

LEGISLACIÓN APLICABLE

OCTAVO:

Para todos los efectos legales el presente contrato, su significado, interpretación y los derechos y obligaciones que de él emanan para las partes se regirá por la ley nacional.

Si después de firmado el contrato aconteciere algún cambio en la legislación vigente, que aumente o disminuya el costo o gastos incurridos por la empresa para el cumplimiento del contrato, se procederá, previo acuerdo de las partes, a efectuar los ajustes correspondientes en los estado de pago que se encontrasen pendientes. En caso que el aumento de costos no sea conveniente para los intereses del mandante se le dará término anticipado el contrato.

DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL:

NOVENO: Se deja constancia que la unidad técnica encargado de la evaluación y monitoreo del presente contrato estará constituida por el Secretario Comunal de Planificación, a través de la unidad de medio ambiente.

SERVICIOS ADICIONALES

DECIMO:

Los servicios adicionales, no considerados, como asimismo, los pagos o aumentos de plazo que estos dieran origen se efectuarán previo autorización del mandante y desglose del precio global, mediante la respectiva modificación del contrato, y otorgamiento de las garantías respectivas.

CONFIDENCIALIDAD

DECIMO PRIMERO:

El proveedor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del mandante relacionada con los servicios prestados con ocasión de este contrato o con las actividades u operaciones del mandante, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

DECIMO SEGUNDO

Todos los informes, gráficos, u otros materiales preparados por el proveedor para el mandante en virtud de este contrato serán de propiedad del mandante.

PROHIBICIÓN.

DECIMO TERCERO:

El proveedor no podrá ceder este contrato, ni subcontratar ninguna parte del mismo, salvo que el mandante consienta por escrito en forma previa y el proveedor así lo hubiere señalado en su propuesta técnica.

DOMICILIOS

DECIMO CUARTO:

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL**

El presente convenio se suscribe en seis ejemplares, de siete páginas cada uno y del mismo tenor quedando cinco copias en manos de la municipalidad y uno en poder del proveedor.

PERSONERÍA:

DECIMO QUINTO:

La personería de don Juan Carlos Castillo Boilet, para representar a la Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.012.

FIRMA Y COPIAS.

DECIMO SEXTO:

El presente convenio se firma en seis ejemplares en seis copias cada una de ellas quedando cinco en poder del mandante y una en manos del proveedor.

**Mauricio Pinto Paredes
Proveedor.
Médico Veterinario**



**Juan Carlos Castillo Boilet
Alcalde**



Bernardina Cortés Gómez

Secretario Municipal

V°B° jurídica azr/fcc